



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 0619

SANTA MARTA, JUNIO 02 DE 2015

Que bajo el radicado No. 0687 de 2015, la CONSTRUCTORA BALCONES DE LA COLINA LTDA., identificada con NIT 802.020.619-3, a través de su representante legal, el señor FERNANDO MANRIQUE LEÓN, presenta en CORPAMAG, solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce de Río Gaira, para la construcción de un puente peatonal en estructura metálica, en la Calle 21 Carrera 1 del sector del Rodadero distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que el solicitante aporta Recibo de Caja expedido por la Oficina de Tesorería de CORPAMAG, por concepto de cancelación por servicios de evaluación, bajo el radicado No. 2284 de 2015.

Que en cuanto a la Autoridad Ambiental competente para conocer sobre los permisos de Ocupación de Cauce sobre ríos principales que discurren por el perímetro urbano del Distrito de Santa Marta, en aplicación de los artículos 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a conceptuado lo siguiente:

"Con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que la GIRH comprende todas y cada una de las funciones que de manera integral y sistemática han sido reguladas y otorgas a las autoridades ambiental a lo largo del ordenamiento jurídico, se reafirma que el factor territorial determina el área de jurisdicción tanto de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible como de los Grandes Centros Urbanos y de los Establecimientos Públicos Ambientales.

En área de jurisdicción de los Grandes Centros Urbano y de los Establecimientos Públicos Ambientales esta circunscrita por el perímetro urbano del municipio o distrito, es decir ejercen sus funciones dentro del perímetro urbano y particularmente, en lo relacionado con la Gestión Integral del Recurso Hídrico, al DADMA le corresponde el ejercicio de sus funciones en los cuerpos de agua que sean afluentes de los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro urbano y/o desembocan en el medio marino, así como en los humedales y acuíferos ubicados en su jurisdicción, con excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Y por su parte a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, en relación con la GIRH, le compete ejercer sus funciones, entre ellas, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales conforme a los

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

reglamentos, en los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro urbano y/o desembocan en el medio marino."

Que una vez verificado que la CONSTRUCTORA BALCONES DE LA COLINA LTDA., ha aportado toda la información, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 4422 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce del Río Gaira presentado por la CONSTRUCTORA BALCONES DE LA COLINA LTDA., identificada con NIT 802.020.619-3, a través de su representante legal, el señor FERNANDO MANRIQUE LEÓN, para la construcción de un puente peatonal en estructura metálica, en la Calle 21 Carrera 1 del sector del Rodadero distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1541 de 1978. Radíquese bajo el número de expediente 4422.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 4422 al Ecosistema Zona Costera, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la señora Procuradora Il Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tairona
Contactador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la CONSTRUCTORA BALCONES DE LA COLINA LTDA., a través de su representante legal, el señor FERNANDO MANRIQUE LEÓN, o a quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Via Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sandra Taborda Areiza
Revisó: Sara Diazgranados 

Exp: 4422

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 17 JUN 2015 días del mes de junio del año dos mil quince (2015), siendo las 09:20 horas, se notificó personalmente el contenido del Auto No. 10619 de fecha 02 junio 2015 al señor(a) Francisco Manrique León en calidad de Rep. Legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
80.064.330.